



## Comunidad de Madrid

DGD/AJB

Para su conocimiento y efectos, le notifico que, con fecha 03/10/2025, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha dictado la siguiente Orden:

***“ORDEN 2371/2025, DE 03 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE REMO, SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*”**

*La Federación Madrileña de Remo presenta ante la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid la modificación de sus Estatutos, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** *La Federación Madrileña de Remo fue inscrita definitivamente en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número 34 de la Sección de Federaciones Deportivas, mediante Resolución del Director General de Deportes, de fecha 16/11/1992, procediéndose igualmente a la aprobación, visado e inscripción de sus Estatutos.*

**SEGUNDO.-** *Mediante resoluciones, de fechas 13/06/2000, 14/07/2008, 22/03/2016, 25/08/2020 y 02/06/2022, se procedió a la aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid de sucesivas modificaciones de los Estatutos de la Federación Madrileña de Remo.*

**TERCERO.-** *La Federación Madrileña de Remo, con fecha 02/10/2025, presenta la modificación de los artículos 3 y 4 de sus Estatutos, previamente aprobada por su Asamblea General con fecha 01/10/2025, a efectos de su aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276735100125972879433**



## Comunidad de Madrid

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Según lo dispuesto en el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid ejercerá la competencia relativa a la aprobación de los Estatutos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, éstas se rigen por lo dispuesto en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, por el mencionado Decreto y demás disposiciones que les sean aplicables, y por sus Estatutos, que serán debidamente aprobados por la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, que regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, serán objeto de inscripción las modificaciones estatutarias.

**CUARTO.-** Según lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 10 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, los Estatutos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**QUINTO.-** La modificación de los Estatutos presentada es acorde con la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, y el resto de la legislación deportiva aplicable.

**SEXTO.-** La adopción de la presente Orden le corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en base a lo dispuesto en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y, por delegación, le corresponde a la Dirección General de Deportes, en base a lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

En consecuencia,





## Comunidad de Madrid

### DISPONGO

**PRIMERO.- Aprobar** la modificación de los artículos 3 y 4 de los Estatutos de la Federación Madrileña de Remo conforme quedan redactados en el anexo de la presente Orden y **disponer su inscripción** en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.- Ordenar la publicación** de la modificación de los Estatutos de la Federación Madrileña de Remo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 3 de octubre de 2025. El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte. P.D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre). El Director General de Deportes, Alberto Tomé González.

### ANEXO

#### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE REMO

**ARTICULO 3.** A la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE REMO, le compete el desarrollo de la modalidad deportiva del remo y todas sus especialidades que, con independencia de las que pudieran surgir en el futuro o establezca la Federación española de remo y queden incluidas, son las siguientes:

- a) Remo Olímpico: Que comprende las pruebas de las siguientes clases de embarcaciones outrigger que son o hayan sido olímpicas: Skiff (1x), Doble Scull (2x), Cuatro Scull (4x), Dos Sin (2-), Dos Con (2+), Cuatro Sin (4-), Cuatro Con (4+) y Ocho (8+).
- b) Remo Tradicional: Que comprende la disciplina del Banco Fijo del Cantábrico incluyendo las pruebas en Batel, Trainerilla y Trainera, y la del Banco Fijo del Mediterráneo que incluye las pruebas en Llaüt Mediterráneo.
- c) Remo de Mar: Que comprende las pruebas de las siguientes clases de embarcaciones de mar: Solo (C1x), Doble Scull (C2x), Cuatro Scull Con (C4x+), Cuatro Con (C4+) y Yola a Cuatro Con (Y4+).
- d) Remo en Sala: Que comprende las pruebas en los diferentes tipos de Remoergómetro
- e) Remo Paralímpico: Que comprende las pruebas que adopta la FER en cada momento para deportistas clasificados como tales y a pruebas de remo para personas con discapacidad.





## Comunidad de Madrid

**ARTICULO 4.** *La FEDERACIÓN MADRILEÑA DE REMO, es una entidad de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.5. del Decreto 159/1996, y además de sus propias atribuciones ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración Pública.*

*Como entidad cuyo objeto es la práctica y promoción del deporte del Remo en todas sus variantes, atenderá al desarrollo de sus disciplinas deportivas de conformidad con la normativa de la Comunidad de Madrid y la de los organismos deportivos nacionales e internacionales que rigen dicho deporte.*

*La Federación Madrileña de Remo cumplirá y hará cumplir a sus directivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, y a cuantas personas se integren en ella, los principios que presiden el olimpismo, comprometiéndose a fomentar los valores supremos del Deporte, el "juego limpio", la integración, la tolerancia, la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto a la diversidad sexual y el medio ambiente, entre otros.*

*En todas las actividades y competiciones deportivas tuteladas por la federación Madrileña de Remo, se aprobará un compromiso contra cualquier clase de violencia en el deporte y ante cualquier clase de discriminación por diversidad sexual.*

*Asimismo, se promoverán las condiciones que favorezcan el deporte inclusivo siempre que la actividad o competición lo haga posible.*

*La federación Madrileña de Remo desarrollará programas deportivos para la integración de las personas con discapacidad."*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de octubre de 2025.

EL JEFE DE ÁREA DE RÉGIMEN JURÍDICO DEPORTIVO

Rafael Díaz de Lope Díaz y Sánchez-Cantalejo

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE REMO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276735100125972879433**